

PRESIDENCIA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

24 AGO 2026

15:19 BZSSA

RECIBIDO
90119
24 AGO. 2026
15:06
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

Oficio No. SGG-166/2026

Chihuahua, Chih., a 24 de agosto de 2026

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0078-2, recibido el día cuatro de agosto del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día treinta y uno de julio del año que transcurre, el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas al Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, en relación con el esclarecimiento de los hechos ocurridos el 25 de julio de 2026 en Estación Consuelo, en el Municipio de Mecoqui.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio FGE-1S/1/1/0264/2026, firmado por el Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

SGCF

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,
Calle Aldama No. 901,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156
www.chihuahua.gob.mx

Chihuahua, Chih., a 17 de Agosto del 2026

OFICIO FGE-1S/1/1/0264/2026

C. DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Con el gusto de saludarle, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción IV, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 10 fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, y con la finalidad de dar respuesta a las interrogantes que se plantearon en el oficio número **LXVIII/SALJ/AOG/0078-1**, signado por usted, así como el diverso oficio **DRJAL-2363/2026**, signado por la C. Dra. Sahara Gabriela Cárdenas, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de Gobierno.

Interrogantes que tienen relación con el esclarecimiento de los hechos ocurridos el 25 de julio de 2026 en Estación Consuelo, en el Municipio de Meoqui, Chihuahua.

No omito mencionarle que la información que se anexa tiene el carácter de confidencial, pues contiene Datos Personales y Datos Sensibles, mismos que se proporcionan en términos de los artículos 3 fracciones IX y X, 5, 7, 10, 12, 16 fracción III, y demás referentes a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los numerales 16, 20 fracción II y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en razón de la materia los mismos guardan carácter de reservados esto de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aunado con lo previsto en los artículos 112 fracciones X y XII, 113 y 116 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, respetuosamente se hace hincapié en cuanto a que, la información aquí proporcionada y clasificada conforme las disposiciones legales mencionadas con antelación, es estrictamente confidencial y reservada, y el uso indebido de la misma (usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión) resulta sancionable conforme las leyes administrativas y penales aplicables.

Por lo que esta institución, se deslinda de toda responsabilidad que recaiga de la información proporcionada a las autoridades legislativas que, mediante los procedimientos legales establecidos, soliciten y ante un eventual uso indebido o no la manejen con el cuidado pertinente.

En atención a ello, me permito anexar al presente, las respuestas a las interrogantes planteadas en los oficios que se mencionan:

1.- ¿Se abrió formalmente una carpeta de investigación por los hechos ocurridos el día 25 de julio de 2026 en la comunidad de Estación Consuelo, Municipio de Meoqui, ¿Chihuahua?

2.- En caso de que se haya abierto una carpeta de investigación, ¿cuál es el número de la carpeta y que Unidad de Investigación se encuentra a cargo de la misma?

- **Respuesta a las interrogantes 1 y 2: Sí, se abrió formalmente una carpeta de investigación la cual se integra en la Unidad mixta de Investigación y Persecución del Delito, en Cd. Meoqui, de la Fiscalía de Distrito Zona Centro.**

3.- ¿Fue identificado plenamente el conductor del vehículo involucrado en el atropello del joven Genaro Alvírez?

- Sí

4.- ¿Dicha persona pertenece o ha pertenecido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Meoqui, Chihuahua?

- Sí.

7.- ¿El vehículo involucrado fue asegurado y puesto a disposición de la autoridad ministerial para la práctica de los peritajes correspondientes?

- Sí.

8.- ¿Qué peritajes se realizaron para determinar la velocidad del vehículo, la mecánica del accidente y las posibles responsabilidades correspondientes?

- **Hasta el momento se ha realizado Pericial en materia de tránsito terrestre.**

9.- ¿Se recabaron y aseguraron las declaraciones de los testigos presenciales que manifestaron haber observado el accidente?

- Sí.

11.- ¿Se investigan posibles irregularidades, alteraciones o interferencias en la preservación de la escena de los hechos o en la elaboración de los peritajes?

- **Se indica que, se pidieron informes al Órgano Interno de Control, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Meoqui, Chihuahua.**

12.- ¿Cuál es la situación jurídica actual de la persona señalada como probable responsable y qué medidas cautelares se han solicitado o impuesto?

- **Ya se realizó el ejercicio de la acción penal para formulación de la imputación e iniciar el proceso a la persona imputada. El día 12 de agosto de 2026, se solicitó fecha para audiencia inicial en el distrito judicial Abraham**

González, en la cual se le va a hacer del conocimiento a la persona señalada imputada los hechos que se le atribuyen y se solicitarán las medidas cautelares correspondientes, fijando el juzgado fecha y hora para la audiencia inicial.

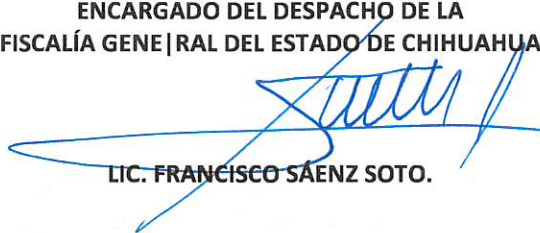
13- ¿Qué acciones concretas realizarán las autoridades para garantizar una investigación imparcial, transparente, exhaustiva y libre de cualquier conflicto de interés?

- De conformidad con el artículo 21 Constitucional, en relación con los artículos 127, 128, 129 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se dio inicio a la investigación correspondiente, se recabaron los datos de prueba de la investigación, esto en el entendido que la legislación en cita dispone que, el actuar del Ministerio Público se rige de acuerdo con los principios consistentes en un deber de lealtad, deber de objetividad y debida diligencia.

Nota.- Respecto de las interrogantes identificadas con los números 5, 6 y 10, su respuesta puede dar pie a violentar el debido proceso e incluso a obstaculizar la investigación del asunto que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO.



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**